JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	19003362025
OBJETO	"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA DE TOTORO NIT. 817.002.414-9
SUPERVISOR	MARIA DEL ROSARIO CASTILLO MENDEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044 Y GRADO 10
VALOR INICIAL	DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($2.518.845.511)
PLAZO INICIAL	14/02/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	14/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
CDP	52225 de fecha 2025-02-10
RP	67225 de fecha 2025-02-14
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**ADICION NUMERO No 1 DE FECHA SEPTIEMBRE 30 DE 2025** Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 231.629.199)** compuesto por: 1) Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 231.629.199)**, como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el **CDP 52225** del 10 de febrero del 2025,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Dependencia 161, catálogo de gasto **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, fuente nación, recurso 10**.**
PRORROGAS	DESDE EL 01 DE OCTUBRE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE 2025
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 2.750.474.710),**incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera: 1. La suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 2.750.474.710),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
PLAZO FINAL	31 DE OCTUBRE DEL 2025
OTRAS MODIFICACIONES	**MODIFICACION 1 SEPTIEMBRE 30 DE 2025.** **MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE MODALIDAD PROPIA CRIC PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE,** con el fin de ajustar el plazo de ejecución del contrato, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente: Hasta el 31 de octubre de 2025. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE MODALIDAD PROPIA CRIC PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Autoridad administradora de servicios en territorios se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**
ADICIÓN	Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte ($ 254.272.494)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **Ciento Un Millones Doscientos Mil Setenta y Cuatro Pesos M/Cte ($101.200.074),** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP 52225 del 10 de FEBRERO del **2025,** Dependencia 161, catálogo de gasto C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente NACION, recurso 10 ii)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **Ciento Cincuenta y Tres Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte Pesos M/Cte ($ 153.072.420)** como aporte para la atención de los participantes, adición amparada en el CDP **52225** del 10 de FEBRERO del 2025, Dependencia 302, catálogo de gasto A-02-02-02-006-003-302, fuente PROPIOS, recurso 27 RP 67225 de fecha 2025-02-14
CDP	52225 de fecha 2025-02-10
FORMA DE PAGO	**MODIFICAR PARCIALMENTE CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar el valor de contrato, incluir dos (2) desembolsos adicionales y adicionar el parágrafo décimo noveno, vigésimo del giro de los desembolsos; quedando de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **Tres Mil Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuatro Pesos M/Cte ($ 3.004.747.204),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **Tres Mil Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cuatro Pesos M/Cte ($ 3.004.747.204),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: Se incluye dos desembolsos adicionales:

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
10	MENSUAL	Doscientos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte $203.248.354
11	MENSUAL	Cincuenta y Un Millones Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta Pesos M/Cte $ 51.024.140

(iv) Para el desembolso Decimo, Undécimo: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago de los dinamizadores o talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todos los dinamizadores o talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad de los dinamizadores o talento humano con su respectivo perfil y cargo con el cual se desempeña en los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de los Semilleros o Unidades de Servicio – UDS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de las Semillas de vida y Mujeres hiladoras de vida acompañadas o atendidas, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el Documento técnico orientador para el Acompañamiento del Cuido y Cuidado de las Semillas de Vida en los Territorios CRIC que se disponga para el efecto, y sea adoptado por el ICBF, y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según el manual operativo de la modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación de los dinamizadores o talento humano l) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del Tejido para fortalecer la autonomía alimentaria. **PARÁGRAFO DÉCIMO NOVENO**: El valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición y prorroga.
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	Desde el 01 de Noviembre de 2025 hasta el 22 de Diciembre de 2025.
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una

PÚBLICA

	entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas inicialmente en el contrato, ajustándolas al nuevo valor, en los términos de la presente modificación, que forma parte integral del contrato, la cual deberá cargar en SECOP II, debidamente firmadas.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
A través de Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es “Oorientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025”, donde se establece que la prórroga de los contratos será hasta el 22 de diciembre de 2025, no obstante de acuerdo a orientaciones de la DPI y la validación de la matriz la adición de recursos para la operación del mismo será hasta el 15 de noviembre del 2025 con planificación a una próxima adición que garantizara la ejecución al 100% del contrato, lo anterior con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia. Teniendo en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar, el supervisor de contrato emitió concepto favorable para la presente adición y prorroga, bajo las siguientes razones de: **Conveniencia:** Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, la educación inicial es un derecho de los niños y niñas. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Necesidad: Es necesario de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, la educación inicial es un derecho de los niños y niñas. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades, contando con la familia como actor central de dicho proceso
Oportunidad: Es necesario adición de los servicios de primera infancia para garantizar la atención ya que los contratos terminan el 31 de octubre de 2025

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.
Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015.

Finalmente, el Comité de Contratación de la Regional Cauca en sesión No. 46 del 31**/10/2025,** emitió concepto favorable para la celebración del presente tramite contractual, en los términos establecidos en el Artículo 20 del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Manuel de Contratación vigente.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.518.845.511**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 2.518.845.511
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 231.629.199**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 231.629.199
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 2.750.474.710**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 2.750.474.710
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 2.404.397.236**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 2.404.397.236
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 2.404.397.236
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 346.077.474
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 2.750.474.710**

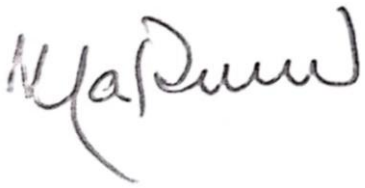
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Lo anterior, de conformidad con el memorando con radicado No. 20251600000109803 y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha **2025-10-27**, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
ANEXOS	1. Memorando solicitud de tramite contractual, debidamente Orfeo y firmado por el supervisor(a) del contrato. 2. Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, vigente, no mayor a seis (6) meses. 3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (certificando los últimos 6 meses) 4. Certificado de encontrarse al día en el pago de salarios y prestaciones sociales al talento humano expedido por el representante legal. (durante la ejecución del contrato). 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-. *6.* Memorando con radicado No: 20251600000109803 del 27/08/2025 cuyo asunto es *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".* 7. Validación de la matriz de fecha **31** de octubre del 2025. 8. Invitación a celebrar la presente adición de recursos. 9. Aceptación de la invitación para la modificación contractual. 10. Acta del Comité de Contratación **No. 46 de 31/10/2025.** 11. Concepto de viabilidad para suscribir adición, prorroga o modificaciones expedido por el supervisor de contrato. 12. Antecedentes Judiciales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 13. Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 14. Antecedentes Fiscales del Representante Legal y Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días. 15. Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 16. Antecedentes REDAM del Representante Legal, no mayor a treinta (30) días. 17. Flujo de pagos. 18. Relación de Pagos del contrato No **19003362025.**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FIRMA LA SOLICITUD



MARIA DEL ROSARIO CASTILLO MENDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO 2044 Y GRADO 10
Supervisora del Contrato

PROYECTO: Carlos Yimi Perez Perez

PÚBLICA